



---

## **PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR 2024**

---

### **INTRODUCCIÓN**

La seguridad es un derecho humano, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En su Artículo 3º, señala: “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. En Chile, la Constitución Política indica en el Artículo 1º, que es deber del Estado otorgar protección a la población.

En este contexto, el Ministerio de Educación, a través de la Política de Seguridad Escolar y Parvularia, promueve la seguridad escolar desde el autocuidado y la prevención de riesgos con un enfoque formativo, explicitado en los currículums de Educación Parvularia, Básica y Media, respectivamente. Se trata de promover en los y las estudiantes, conocimientos, actitudes y habilidades orientadas a fortalecer en ellos el autocuidado, la prevención de riesgos y el cuidado de su entorno cultural, social y ambiental; aprendizajes que les permitirán desenvolverse eficazmente en su medio ambiente, conociéndolo, respetándolo, sin provocarle un deterioro tal que signifique poner en riesgo la propia calidad de vida y la de los otros, promoviendo con ello sus derechos y sus responsabilidades como ciudadanos.

Las comunidades educativas deben considerar las etapas evolutivas y los distintos ámbitos en que se desenvuelve la vida de niñas, niños y adolescentes. En este sentido, la responsabilidad de enseñar a los estudiantes a cuidarse y a prevenir, les compete a los adultos. Respecto de los estudiantes, es necesario dotarles de recursos protectores que releven su responsabilidad personal, con el propósito de disminuir conductas de riesgo y prevenir situaciones no deseadas. Desde esta perspectiva, los conceptos básicos sobre los cuales se deben trabajar estas orientaciones en las comunidades educativas, son:

**Seguridad escolar:** “conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requerido para que los

miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Chile.”

**Autocuidado:** capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos.

**Prevención de riesgos:** se refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos, y de responder en forma efectiva ante sus consecuencias.

#### ACCIDENTE ESCOLAR:

Se denomina Accidente Escolar a toda lesión que un estudiante pueda sufrir en el desarrollo de sus actividades escolares y que, por su gravedad, traigan como consecuencia algún tipo de incapacidad o daño físico. Como queda expresado anteriormente, se considera también dentro de esta

Categoría de Accidente Escolar las lesiones que puedan tener los estudiantes en el TRAYECTO DESDE O HACIA SUS HOGARES O ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

#### Seguro escolar

El seguro escolar protege a todos los/as alumnos regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a:

Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria.

Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Participación de estudiantes, madres, padres y apoderados aspectos relevantes del Seguro Escolar Debe ingresar su denuncia en [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl) en los siguientes casos:

- Accidentes escolares ocurridos como consecuencia de infraestructura escolar deficiente.

- Incumplimiento del protocolo de accidentes escolares por parte del establecimiento.

La fiscalización de la aplicación del seguro escolar corresponde a la Superintendencia de Seguridad Social [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl)

Este beneficio protege a los/as estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- Sus estudios o en la realización de su práctica profesional.

- En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional.

La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente.

## **PROCEDIMIENTO:**

### **Dentro de la escuela:**

#### **1. Detección del accidente**

- a. Responsable:** cualquier integrante de la comunidad educativa. / Profesores.
  
- b. Línea de acción:** al constatar la situación dar aviso al o el encargado o encargada de enfermería. / PAOLA SALDIAS (y/o persona responsable)
  
- c. Evaluación preliminar:** encargado(a) de enfermería. /PAOLA SALDIAS
  
- d. Línea de acción:** Adulto, junto al estudiante, da cuenta de situación en enfermería. Profesor responsable ( o el adulto que haya verificado el hecho se hace cargo y da cuenta de la situación de forma inmediata, ya sea al apoderado titular o en su defecto al apoderado suplente.  
En paralelo, en caso de ser necesario, traslado, acercamiento de camilla u otro implemento, hacia el afectado para el traslado a Enfermería  
La normativa oficial del establecimiento es derivar A INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD  
Es el apoderado quién determina si acepta el reporte de derivación para la atención en una institución pública o atención en institución privada (firma rechazo) que es una determinación particular.  
En caso de mayor gravedad se llama a ambulancia de institución pública, en este caso procede comunicarse con el Hospital Juan Noé Crevani, unidad de urgencias; igual que el punto anterior, es el apoderado si decide el ingreso a institución de atención privada, lo comunica al colegio. En estos casos siempre un funcionario del establecimiento deberá acompañar al menor accidentado.

Adopción de medidas de urgencia, para el Afectado.

Responsable: encargado de enfermería /PAOLA SALDIAS (y/o persona responsable) Aplicación de primeros auxilios.

En ningún caso, los funcionarios del establecimiento podrán administrar medicamentos o hacer procedimiento no autorizados.

**e. Información al apoderado de la situación de su pupilo o pupila.**

Dejar registro en enfermería del nombre del afectado (a), la situación de salud. Hora y procedimiento.

**f. Entrega del seguro escolar.**

En caso de gravedad el estudiante debe ser trasladado inmediatamente desde el colegio al centro asistencial más cercano ( Hospital Juan Noe C ), para lo cual se solicitará la ambulancia a la posta de urgencia junto a un funcionario designado.

En caso que el accidente sea menos grave o leve se notificará al apoderado para que lo retire del colegio, reciba el seguro escolar y lo lleve a la posta de Emergencia en este caso del Hospital Juan Noé Crevani, se lo estima necesario, en ningún de estos casos será llevado por un funcionario del colegio.

En caso de rechazar el report para atención, deberá firmar tal rechazo.

Por normativa del establecimiento se activa el seguro escolar en institución de salud pública, es

el apoderado quien decidirá si su ingreso lo hará en alguna otra institución.

**PROCEDIMIENTO:**

**Fuera de la escuela (accidente de trayecto)**

**1. Detección del accidente**

**a. Detección:**

Responsable: apoderado y/o el propio alumno, y/o tío del furgón.

Línea de acción: el apoderado debe dar cuenta de la situación de accidente de su pupila o pupilo

**b. Evaluación preliminar:**

En caso de accidente en un lugar cercano al establecimiento: Responsable: adulto del colegio /PAOLA SALDIAS (y/o persona responsable)

Línea de acción: se constatará accidente en enfermería y posteriormente se informará al apoderado, telefónicamente, de forma inmediata.

**c. Adopción de medidas de urgencia, para el afectado o afectada:**

Responsable: encargado de enfermería /PAOLA SALDIAS (y/o persona responsable)

Línea de acción: Dejar registró en enfermería del nombre del afectado (a), situación de salud, hora y procedimiento. Se entrega seguro escolar. Se debe firmar el rechazo del seguro escolar, si así lo estipula el apoderado responsable.

De derivar hacia alguna institución privada, es el apoderado quién determina y realiza .

d.- Apoderado involucrado se reserva el derecho de apelar a las medidas tomadas por el establecimiento educacional, enviando carta de apelación dirigida a dirección del colegio, teniendo 5 días para la gestión acorde al reglamento Interno.-